



Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas Generales de Negociación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas durante el ejercicio 2026.

La Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre, (BOE núm. 242, de 6 de octubre de 2014), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas de Generales de Negociación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las que participa la Administración General del Estado, como apoyo instrumental a su participación en las mismas. El procedimiento de concesión se ha iniciado, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria realizada por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 27 de abril de 2026 (BOE núm. 104, de 29 de abril).

La Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente (prorrogada del año anterior tras Acuerdo de 23 de diciembre de 2025, adoptado por el Consejo de Ministros que establece la prórroga automática de los Presupuestos Generales del Estado de 2025 para el ejercicio 2026), establece con cargo a la aplicación 33.06.921N.482 del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública la cuantía máxima de estas subvenciones destinadas a la financiación de actividades relacionadas con la participación de las organizaciones sindicales en las Mesas Generales de Negociación en las que participa la Administración General del Estado, y que regulan los artículos 34.1, 36.1 y 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles asciende a 1.218.650 euros para actividades realizadas en el ejercicio de 2026.

De acuerdo con lo previsto en la Resolución de 27 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, y dentro del plazo establecido en el apartado quinto, punto 2, de la misma, han presentado su solicitud las organizaciones sindicales que a continuación se relacionan:

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).
- UGT Servicios Públicos (UGT-SP).
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC-CCOO).
- Confederación Intersindical Galega (CIG).
- Confederación de Euskal Languileen Alkartasuna (ELA).
- Languile Abertzaleen Batzordeak (LAB).

Instruido el procedimiento y efectuadas las comprobaciones de datos necesarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre, y vista la propuesta de concesión a la que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formulada por la Comisión de Valoración constituida al efecto, esta SECRETARÍA DE ESTADO, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas para la resolución de este procedimiento de conformidad con el artículo 4.6 de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre,

RESUELVE

Primero: Conceder las subvenciones, cuyo importe global asciende a la cantidad de **1.218.650 euros** de conformidad con los criterios de otorgamiento y ponderación fijados por el artículo 6 de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre, a las siguientes organizaciones sindicales solicitantes en las cuantías y con la distribución que a continuación se indican:

ORGANIZACIÓN SINDICAL	CUANTÍA
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)	412.717,58
UGT- Servicios Públicos (UGT-SP)	379.783,57
Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras (FSC- CCOO)	358.670,46
Confederación Intersindical Galega (CIG)	21.800,78
Confederación de Euskal Languileen Alkartasuna (ELA)	26.966,98
Languile Abertzaleen Batzordeak (LAB)	18.710,63
Total	1.218.650,00

Segundo: De conformidad con lo preceptuado en el apartado sexto de la Resolución de 27 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública, las organizaciones sindicales beneficiarias de esta subvención deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, las siguientes:

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme dispone el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber realizado la actividad para la que se les concede la subvención en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Acreditar ante la Dirección General de la Función Pública la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de la Función Pública y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Comunicar a la Dirección General de la Función Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública -Secretaría de Estado de Función Pública, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Tercero: En cumplimiento del artículo 8 de la Orden HAP/1808/2014, de 29 de septiembre, las organizaciones sindicales beneficiarias deberán justificar el destino concreto de las cantidades percibidas, que deberá ajustarse a la realización de aquellas actividades cuyos gastos se relacionan en el artículo 3 de dicha Orden y que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una memoria explicativa de las actividades desarrolladas y los gastos directos realizados a la que unirán originales o copias auténticas de facturas, documentos acreditativos del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (artículo 30.3 de la Ley 38/2003) debiendo acreditarse, como mínimo, el importe de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública 2025-2027, la memoria justificativa incluirá necesariamente, en apartados diferenciados, al menos la siguiente información:

- a) Actividades de formación y participación en la negociación colectiva. Se indicará el número de reuniones, jornadas, seminarios, cursos y demás actividades análogas celebradas sobre las materias que hayan sido objeto de negociación.
- b) Material informativo y divulgativo. Se indicará el número de publicaciones y de unidades de material informativo y divulgativo elaborados o difundidos en relación con la actividad negociadora, con indicación del tipo de soporte —impreso o digital—, y el número de ejemplares o difusiones realizadas.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

Cuarto: Notificar la presente Resolución a las organizaciones sindicales solicitantes, para su conocimiento y efectos.

Quinto: Publicar la concesión de estas subvenciones en los términos y con el alcance previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Consuelo Sánchez Naranjo